BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 19 DE DICIEMBRE DE 1998** **Número 292**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

13437 17240 Decreto n.º 74/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de solar e inmueble en Lorca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a Hogar de Estancias Diurnas de la Tercera Edad de Lorca.

Consejería de Sanidad y Política Social

13438 17238 Decreto número 75/1998, de 17 de diciembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo sobre Reordenación de Servicios del Hospital General Universitario.

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

13439 17280 Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la designación del Presidente Suplente y la Titulación exigida para poder participar en el concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, convocado por Orden 19 de noviembre de 1998, de la misma Consejería.

13444 17090 Orden de 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la administración regional.

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

13451 17236 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la Biblioteca Regional de Murcia, para el año 1999.

Murcia Cultural, S.A.

13451 17237 Resolución de la empresa pública regional Murcia Cultural por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

13453 16161 Corrección de error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Murcia

13453 16890 Notificación de Resoluciones sancionadoras.
13454 16889 Notificación a empresas de Actas de Infracción.
13455 16893 Notificación a empresas de Actas de liquidación.

Pág.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
13456 16827 Autos D-442/98, sobre reclamación por incapacidad.

Instrucción número Dos de Cieza
13456 16823 Juicio de faltas 68/98, sobre lesiones y amenazas.

De lo Social número Uno de Murcia
13456 16826 Proceso 855/97, sobre reclamación por despido.

De lo Social número Cinco de Murcia
13457 16824 Autos 974-98, sobre varios S.S.
13457 16825 Ejecución 102/98, sobre cantidad.
13458 16821 Ejecución 97/98.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
13458 16842 Recurso número 1.537/98.
13458 16843 Recurso número 1.497/98.
13459 16844 Recurso número 3.329/97.
13459 16845 Recurso número 1.987/98.
13459 16846 Recurso número 1.989/98.
13459 16847 Recurso número 1.988/98.
13459 16848 Recurso número 1.990/98.
13460 16849 Recurso número 1.991/98.
13460 16850 Recurso número 1.992/98.
13460 16851 Recurso número 996/98.
13460 16852 Recurso número 2.009/98.
13460 16853 Recurso número 2.007/98.
13461 16854 Recurso número 1.887/98.

De lo Social número Cuatro de Alicante
13461 16822 Procedimiento 184/98.

IV. Administración Local

Abanilla
13462 17164 Licitación de contrato de obras.
13462 17165 Licitación de contrato de obras.
13462 17166 Licitación de contrato de obras.

Bullas
13463 16803 Licitación de contrato de suministro.
13463 16799 Modificación de la convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local.
13464 16802 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Oficial de Depuradora.
13466 16801 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Peón de Oficios.

Pág.

Caravaca de la Cruz
13467 17162 Exposición pública de la Cuenta General de 1996.

Jumilla
13468 17213 Expediente de suplemento de crédito 5/98.

Molina de Segura
13468 17163 Planeamiento e Infraestructura. Expediente 3.321/98 PH/PM. Delimitación U.E. 1.5 Cañada de Las Eras.

Mula
13468 17208 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Murcia
13480 16785 Corrección de error en licitación de contrato de obras. Expediente 850/98.
13481 16786 Corrección de error en licitación de contrato de obras. Expediente 851/98.
13481 16789 Corrección de error en licitación de contrato de servicio. Expediente 864/98.
13481 16905 Aprobación del Presupuesto General de esta Corporación.
13481 17282 Gerencia de Urbanismo. Plan Parcial Ciudad Residencial número 3.

San Javier
13481 17218 Proyecto de urbanización del Plan Parcial Senda del Recuerdo.

San Pedro del Pinatar
13482 16948 Aprobación de la modificación del Reglamento Municipal sobre el Servicio de Auto-Taxis.

Totana
13482 16904 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 19.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fuente del Peral
13482 17161 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

17240 Decreto n.º 74/1998, de 10 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de solar e inmueble en Lorca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a Hogar de Estancias Diurnas de la Tercera Edad de Lorca.

El Ayuntamiento Pleno de Lorca adoptó el Acuerdo de fecha 30 de junio de 1998, ratificado y ampliado por el Acuerdo de 24 de noviembre de 1998, de ceder un inmueble, constituido por terreno y la edificación sobre él construida, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a Hogar de Estancias Diurnas de la Tercera Edad de Lorca y para que la misma se haga cargo de la prestación de los servicios propios del centro de día-estancias diurnas, en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca de fecha 15 de mayo de 1998.

Vistos los arts. 110 y s.s. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1998

D I S P O N G O

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de un inmueble, constituido por terreno y edificación sobre él construida, cuyas descripciones son las siguientes:

A) El terreno tiene la siguiente descripción:

"Solar en término de Lorca, Diputación de Sutullena, de figura rectangular, con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados, que linda: Norte, parcelas dos y doce de la Junta de Compensación de Promociones Miguel Ángel, hoy destinadas a calle pública; Oeste, resto de la matriz de la que se segrega; Sur, línea férrea; y Este, en línea de 6,60 metros, con parcela nº 12, y en línea de 33,40 metros con propiedad de Dña. María Dolores García Raja."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, nº 1, con el nº 32.472, del folio 11, del Libro 1.844, Tomo 2.191, inscripción 1ª a favor del Ayuntamiento de Lorca. Libre de cargas y gravámenes.

Valoración: 17.472.000 pesetas.

Naturaleza: Bien patrimonial en virtud de aprobación definitiva por parte de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia del proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en Avda. Juan Carlos I, "Miguel Ángel-Este"

B) La edificación tiene la siguiente descripción:

"Un edificio de nueva construcción que albergará el Hogar Diurno Tercera Edad, en la c/ nº 1 del Conjunto Residencial Miguel Ángel de Lorca y encargado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Consta de tres plantas y torreón, en planta baja se sitúa el porche de entrada, corta-aires, vestíbulo, control-información, tres despachos, salón de actos, comedor-zona de estar, escalera, aseo de minusválidos, aseos masculinos y femeninos, cuarto de limpieza, cafetería, cocina, aseo y almacén. La planta primera alberga sala de juegos, sala de lectura-biblioteca, sala de televisión, peluquería de señoras, peluquería de caballeros, escalera, distribuidor, aseos masculinos y femeninos, aseo de minusválidos, cuarto de limpieza y terrazas. En la planta segunda están las dos aulas-taller de manualidades, despacho, zona de estancias diurnas, podólogo, escalera, distribuidor, aseos masculinos, aseos femeninos y dos aseos de minusválidos, cuarto de limpieza y terraza. En el torreón están el cuarto de máquinas del ascensor, sala de máquinas climatización, almacén y terrazas.

El edificio tiene una superficie construida total de mil novecientos treinta y cuatro con noventa y ocho metros cuadrados, de los que setecientos veinticuatro con nueve metros cuadrados corresponden a la planta baja, quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos metros cuadrados a la planta primera, quinientos treinta y seis con cincuenta y seis metros cuadrados a la planta segunda y al torreón los ciento veintitrés con noventa y un metros cuadrados restantes."

Sus linderos son los mismos que los del solar donde se enclavaron.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca nº 1, Tomo 2.204, Folio 11, Finca nº 32.472, Libro 1.844, inscripción 2ª de obra nueva.

Valoración: 139.678.324 pesetas.

Naturaleza: Bien patrimonial.

SEGUNDO.- Destinar el inmueble a Hogar de estancias diurnas de la Tercera Edad de Lorca para que la Comunidad Autónoma se haga cargo de la prestación de los servicios propios del centro de día-estancias diurnas.

Dicho destino deberá cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes a la fecha del Acuerdo de cesión.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se compromete a entregar la posesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del terreno e inmueble citados, con anterioridad al 20 de diciembre del presente año, libre de ocupantes. La Corporación Municipal también asumirá el coste del arreglo de los deterioros que puedan existir, que serán acometidos con anterioridad a la referida entrega a la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresado en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

QUINTO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

SEXTO.- Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión, y la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión de los citados inmuebles.

SÉPTIMO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

Consejería de Sanidad y Política Social

17238 Decreto número 75/1998, de 17 de diciembre, por el que se crea el Consejo Técnico Consultivo sobre Reordenación de Servicios del Hospital General Universitario.

La Ley 2/1996, de 6 de mayo, regula los Consejos Técnicos Consultivos entendidos como órganos de asesoramiento, consulta cualificada y asistencia técnica inmediata al Presidente, Vicepresidente y Consejeros, gozando de plena autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

Como consecuencia del informe técnico emitido sobre condiciones estructurales del edificio donde se ubica el Hospital General Universitario, centro adscrito al Servicio Murciano de Salud, es preciso proceder a la reordenación de los servicios que allí se encuentran, por lo que la Consejería de Sanidad y Política Social estima conveniente, al amparo de la citada Ley, crear un órgano que proporcione el oportuno asesoramiento por parte de aquellas personas que por su especial conocimiento y experiencia en materia de organización sanitaria y administrativa, puedan aportar iniciativas.

El artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de sanidad e higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada Ley 2/1996, a propuesta del Consejero de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 17 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.- Consejo Técnico Consultivo sobre reordenación de servicios del Hospital General Universitario.

Se crea el Consejo Técnico Consultivo sobre reordenación de servicios del Hospital General Universitario, como órgano de asesoramiento y asistencia técnica de carácter temporal, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2.- Funciones.

El Consejo Técnico tendrá como funciones el asesoramiento y la prestación de todo tipo de asistencia técnica al Consejero de Sanidad y Política Social, a través de juicio técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante, con carácter previo a las medidas que puedan adoptarse sobre reordenación de servicios.

Artículo 3.- Composición.

Presidido por el titular del Departamento, el Consejo Técnico Consultivo estará integrado por un número máximo de 7 miembros además de su Presidente, designados por Orden del Consejero de Sanidad y Política Social.

El Presidente podrá delegar sus funciones en otros miembros del Consejo Técnico Consultivo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y otra causa legal el Presidente será sustituido por la persona que él mismo designe.

El Secretario de dicho Consejo Técnico Consultivo será designado por el Presidente de entre sus miembros.

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo deberán tener la condición de expertos y ser personas de relevante prestigio profesional, perteneciente al ámbito de conocimiento de la sanidad y de la organización sanitaria y administrativa.

Artículo 4.- Régimen funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo sobre reordenación de servicios del Hospital General Universitario se regulará por la presente disposición y por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente cuantas veces sea necesario.

El Consejo tendrá carácter temporal hasta tanto se resuelva definitivamente la reordenación de los servicios del mencionado centro hospitalario en otros centros.

Artículo 5.- Indemnizaciones.

La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por su asistencia a las reuniones del mismo pudieran corresponder en función de las disposiciones vigentes.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Sanidad y Política Social para que pueda dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de diciembre de 1998.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

17280 Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la designación del Presidente Suplente y la Titulación exigida para poder participar en el concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, convocado por Orden 19 de noviembre de 1998, de la misma Consejería.

Por Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, se convocó concurso de méritos para constitución de una Lista de Espera para provisión de puestos de trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

En la base primera, punto uno de dicha Orden, entre los requisitos exigidos para poder participar en el mencionado concurso, figuraba el estar en posesión del título académico de Licenciado en Economía.

Posteriormente, se ha estimado conveniente ampliar este requisito a dos titulaciones más, es decir Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresa y Economía.

Asimismo, procede modificar la composición del Tribunal, al objeto de no hacer coincidir en la misma persona los cargos de Presidente Suplente y Vocal Segundo Suplente.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia; artículo 38 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

D I S P O N G O :

Primero

Entre los requisitos exigidos en la base primera, punto uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para provisión de puestos de Trabajo de Licenciados en Economía, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, en lo que concierne a la titulación exigida, requerir estar en posesión de los títulos académicos de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresa y Economía.

Segundo

Modificar el Anexo I, de la Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, y publicar nuevamente el modelo de instancia ampliando las titulaciones e incluyendo las Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas y en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresa y Economía, tal como figura en el Anexo I de esta Orden.

Tercero

Modificar el Anexo II de la Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia en cuando a la composición de la Comisión de Selección y designar Presidente Suplente a D.ª Pilar Valero Huéscar.

Cuarto

Modificar el Anexo III, de la Orden de 19 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, ampliando en los apartados correspondientes las titulaciones e incluyendo las Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas y en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresa y Economía, tal como figura en el Anexo II de esta Orden.

Quinto

Abrir un nuevo plazo para presentación de solicitudes de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 9 de diciembre de 1998.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95).—La Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

A N E X O I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE **LICENCIADO EN ECONOMIA, Y LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS Y LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, SECCION EMPRESA Y ECONOMIA,** DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

DENOMINACION PUESTO, CUERPO, ESCALA, Y OPCION/CATEGORIA PROFESIONAL **LICENCIADO EN ECONOMIA, Y LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS Y LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, SECCION EMPRESA Y ECONOMIA**	FECHA CONVOCATORIA: 9 DE DICIEMBRE DE 1998 BORM:
EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

DATOS PERSONALES

D.N.I. LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	EDAD	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO	CODIGO POSTAL	TELEFONO (*)
PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA			

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS POSEIDOS	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 199

(Firma del interesado/a)

Tasa por participación procedimiento ordinario		Sello acreditativo del pago
Gastos		
Total a ingresar		

A N E X O I I

BAREMO DE MÉRITOS

Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiendo el orden de los apartados del baremo de méritos.

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, en los estudios de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, 0,25 puntos. (No se consideran asignaturas valorables Religión, Educación Física y Formación Política).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, en que conste dicha calificación.
A.3.- Por Grado de Licenciado en la titulación de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, 1 punto. (Si Sobresaliente o Premio Extraordinario, 1 punto más).	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, en que conste dicha calificación.
A.4.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fococopia compulsada
A.5.- Por Grado de Doctor en la titulación de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, 3 puntos. (Si Sobresaliente o «cum Laude», 1 punto más; (si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración de : 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.7.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

A.8.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del titulo.
A.9.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Ciencia, Administraciones Públicas o INEM, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con duración: -De más de 250 horas, 1 punto. De 151 a 250 horas, 0,75 puntos. De 76 a 150 horas, 0,50 puntos. De 35 a 75 horas, 0,25 puntos. De menos de 35 horas, 0,10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.10.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada trabajo o estudio.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopias compulsadas de los mismos. (Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.11.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, un mínimo de 0,20 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos.
A.12.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.13.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	6	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.
A.14.- Por estudios acreditados de Informática, libremente valorados por el Órgano de Selección.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada del título

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 54 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,50 puntos.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería, u organismo público correspondiente.

B.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral y desempeñando las funciones atribuidas a los puestos a proveer, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/ de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B.3.- Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	5	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4.- Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa), 2 puntos por año.	10	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.5.- Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones de Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Empresas y Economía, que no coincida en el tiempo con otras actividades ya valoradas en este apartado B), por cada año, 0,80 puntos.	4	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.
B. 6 Por haber aprobado todos los ejercicios obligatorios y no resultar seleccionado en la última prueba selectiva de ingreso en la Administración Regional en el Cuerpo Superior de Administradores, 8 puntos. Por cada ejercicio aprobado en la prueba selectiva citada en el párrafo anterior, 2 puntos. Ambas puntuaciones no son acumulables.	8	Declaración jurada, conformada por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o mediante certificación.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 6 puntos)

MÉRITOS	Puntuación máxima	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
C.1. Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este Baremo, valorables discrecionalmente por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a los puestos a proveer.	6	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Consejería de Presidencia

17090 Orden de 11 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo vacantes de la administración regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2. de la citada Ley 3/1986, de 19 de marzo,

D I S P O N G O

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

PRIMERA

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones
- Servicios Especiales
- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 de la ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2 de esta Orden.

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

SEGUNDA

1.- Las instancias, dirigidas al Consejero de Presidencia, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Curriculum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propuesta entre aquellos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

QUINTA

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Presidencia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario

General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

SEXTA

Contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 11 de diciembre de 1998.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I.1

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
CEN. DESTINO: 30120 D. SERVICIOS JURÍDICOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL	CLASIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM.PROV.	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM.	DEST.
OBSERVACIONES		LC00008	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL
LC00009	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL		
LC00011	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL		

ANEXO I.2

LC00010	LETRADO	29	F	1.922.304	S	L	A	AGXOO	01106	ESPECIAL	

A N E X O I I

ANVERSO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: __/_____/__
BORM: __/_____/__

DATOS PERSONALES

D. N. I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO __/____/__	EDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE NACIMIENTO

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO	C. POSTAL	TELÉFONO

LOCALIDAD	PROVINCIA

N.R.P.:		Cuerpo/Opción o Categoría		Grupo/ Nivel Retributivo	

Tipo de Minusvalía	Adaptación que solicita y motivo de la misma (Base 4.6 10/10/94)

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de 19 __)		Otra (Especificar)	(desde __ de _____ de 19 __)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Código	Grupo	Nivel C.D.
1)				
2)				
3)				
4)				
5)				
6)				

REVERSO

Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Código	Grupo	Nivel C.D.
7)				
8)				
9)				
10)				
11)				
12)				
13)				
14)				
15)				

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud

Murcia, ___ de _____ de 199___

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

(ANVERSO

El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional (fotocopias compulsadas, etc....)

D./Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre				D. N. I.	
N.R.P.		Cuerpo, Opción o Categoría		Código	

2.- Destino

2.1.- Definitivo

Consejería		Centro Directivo Centro Destino			
Denominación Puesto			Nivel C.D.	Código	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Convalidación/Redistribución Efectivos		Libre Designación		Primer Destino

(Fecha toma posesión: (1): ____/_____/_____

2.2- Provisional

Consejería		Centro Directivo Centro Destino			
Denominación Puesto			Nivel C.D.	Código	

3.- Méritos que acredita (2):

3.1.- Que tiene consolidado el grado					
Que tiene solicitado el reconocimiento del grado			Indicar fecha solicitud ____/_____/_____		
Que no tiene grado consolidado pero es Funcionario de Carrera durante un periodo superior a dos años				Si	

3.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Años y Meses(3)	Centro Directivo/ Centro de Destino (4)	Unidad Administrativa (5)	Area Funcional (6)

REVERSO

3.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento

Curso	Centro	Duración (horas)

3.4. Antigüedad del servicio reconocido por la Administración Regional

Meses Completos		

3.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos (ver base general 6.2.1 y 7.1.4 de la Orden de 10 de octubre de 1994)

3.6.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal):

Autónoma (7)		Empresa (8)	

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden del Consejero de Presidencia de fecha ___/___/ (B.O.R.M. ____/____/____).

Murcia, _____ de _____ de 199___

(Lugar, fecha y firma)

INSTRUCCIONES

(1) En el supuesto de Convalidación o Redistribución de Efectivos se indicará la fecha de toma de posesión correspondiente al puesto obtenido mediante convocatoria pública.

(2) Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(3) En este apartado, se indicará el tiempo efectivo de cada puesto desempeñado, con independencia del posible puesto reservado.

(4) Se indicará, en su caso, el Centro de Destino.

(5) Se indicará, siempre que conste en su expediente personal, la Unidad (Servicio, Sección, Negociado asimilado), a la que figura adscrito el puesto de trabajo.

(6) Se indicará, cuando conste y a efectos indicativos, el/las Area/s funcional/es, en la/s que se encuadre cada puesto de trabajo, en base a la información obrante en su expediente personal y/o especialidad.

(7) Acompañar justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).

(8) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o en su caso mediante hojas de salarios partes de Seguridad Social

ANEXO CODIFICACIÓN

CUERPO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AGX00	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

TITULACIÓN ACADÉMICA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01106	LCDO. DERECHO

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

17236 Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por la que se hace pública la licitación, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la Biblioteca Regional de Murcia, para el año 1999.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/41/98.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Edifico de la Biblioteca Regional de Murcia, para el año 1999.

b).- División por lotes y numero: Lote único.

c) Lugar de ejecución: En Biblioteca Regional de Murcia, Avda. Juan Carlos I s/n.

d).- Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 1999 o desde la constitución de la fianza definitiva si ésta se produce con posterioridad a aquella fecha y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 14.014.540 pts, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 280.291.-Pts

Definitiva: 560.582.-Pts

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Sección de Contratación).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.

e) Telefax. 968/235977.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No se exigen.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2º. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (Antiguo Edificio Galerías) 2ª Escalera, 4ª Planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1999.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia 11 de diciembre de 1998.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Murcia Cultural, S.A.

17237 Resolución de la empresa pública regional Murcia Cultural por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Murcia Cultural, S.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

b) División por lotes: No

c).- Lugar de ejecución: Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia situada en Avda. 1º de Mayo, s/n de Murcia.

d).- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del servicio será de un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Según Pliego de Condiciones Particulares.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 % del coste anual del servicio contratado.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

b). Domicilio: Avda. 1º de Mayo, s/n.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/341 060.

e) Telefax. 968/342 968.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares que han de regir el concurso.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

2º. Domicilio: Avda. 1º de Mayo, s/n.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Auditorio y Centro de Congresos Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. 1º de Mayo, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: el día 25 de enero de 1999.

e) Hora: 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 11 de diciembre de 1998.—El Consejero Delegado, **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

16161 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 16161, aparecida en el BORM número 282, de fecha 5 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En el primer notificado, en Nombre y Apellidos, donde dice:

«22962489 B
Caparrós Piñas, S.A.
Calvario Alumbres, 3 3 2D, Cartagena (Murcia)»
debe decir:
«22962498 B
Caparrós Piñas, P.A.
Calvario Alumbres, 3 3 2D, Cartagena (Murcia)»

——

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Provincial de Murcia

16890 Notificación de Resoluciones sancionadoras.

Don José Antonio Ponce Molet, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avda. General Primo de Rivera, s/n (edif. Rocío), en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Núm. Acta	Sujeto responsable	Importe
I/96001725	Force Seg. y Vigilancia, S.A.	50.001
I/97000800	Construc. y Obras Los Alcázares, S.L.	100.000
I/97001150	Hormigón Vibrado, S.L.	750.000
I/97001166	Cifuentes Salas, Juan	50.001
I/97001167	Cifuentes Salas, José	50.001
I/97001196	Amorós Laguía, Segismundo	50.001
I/97001319	Sermuman, S.L.	50.001
I/97001351	Centro de Belleza Profesional, S.L.	50.001
I/97001492	Construcciones Gomariz Arabit, S.L.	100.000
I/97001520	Alcaraz García, Ángel	50.001
I/97001527	Nicolás Frutos, Federico	50.001
I/97001558	Discotecas Europeas, S.L.	200.000
I/97001586	Sermuman, S.L.	100.000
I/97001589	Helike Creaciones, S.L.	50.001
I/97001590	Globijuego, S.L.	150.003
I/97001657	Escamez Paredes, Alfonso	50.001
I/97001658	Sánchez Calatayud, Elisabet	50.001
I/97001659	El Zaguan de mi Casa, S.L.	100.000
I/97001661	Estucados El Raiguero, S.L.	100.000
I/97001666	Setrisa Obras, S.L.	200.000
I/97001674	Rótulos Solarte, S.A.	75.000
I/97001695	Estructuras y Prefabricados El Tronquito	150.003
I/97001708	Chirino's Shoes, S.L.	50.001
I/97001822	J. Jesús Albarracín Seguros, S.L.	100.000
I/97001850	Grillroom Baba, S.L.	100.000
I/97001907	Fiarpar, S.L.	200.004
I/97001949	Coop. Laboral La Chula, S.C.L.	500.001
I/98000013	Transmirador, S.L.	50.001
I/98000096	Pozo Pérez, Carlos del	1.000.000
I/98000109	Manufac. Metal. Bienvenido Yelo, S.A.	50.001
I/98000149	Almena Cafetería, S.L.	100.002
I/98000155	Pérez Sandoval, Francisco	100.000
I/98000190	Calobra 95, S.L.	150.000
I/98000191	Deltino, S.A.	100.000
I/98000193	D y M Tapizados, S.L.	50.001
I/98000194	Sistemas Técnicos de Manufact, S.L.	75.000
I/98000196	Morales Cazorla, Enrique	50.001
I/98000222	Conesa Nieto, S.L.	100.000
I/98000240	Contratas Peñamur, S.L.	80.000
I/98000255	Olmos Vidal, Cristóbal	200.000
I/98000277	Sánchez Carrilero, Herminia	100.000
I/98000290	Agrícola Tres Ases, S.L.	50.001
I/98000399	Hilla Clemares, Jaime	160.000
I/98000448	Martínez León, Manuel	50.001
I/98000456	Baeza López, M.ª Mercedes	100.000

Murcia, 8 de octubre de 1998.—El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

16889 Notificación a empresas de Actas de Infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y aplellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Construcciones y Promociones Rinpack, S.L. (I.P. Alicante)	Molina de Segura	2721/98	550.000
Encarnación Sánchez Santiago	Murcia	1002/98	100.000
Forjados y Prefabricados de Hormigón Vinfor, S.L.	Bullas	1017/98	100.000
Fernando Palacios Aristizabal	Albatalía/Murcia	1021/98	1.130.001
Ana Belén Reinaldos Cuenca	Puerto Lumbreras	1036/98	100.000
Empresa Murciana de Instalaciones Telefónicas, S.L.	Murcia	1046/98	500.000
Construcciones Zaraiche, S.L.	Murcia	1050/98	250.001
Ginés Hernández García	Sangonera La Verde	1060/98	250.001
Conastia, S.L.	Cartagena	1238/98	50.001
Santos López Soriano	Yecla	1244/98	250.001
Consureste Lorca, S.L.	Campillo/Lorca	1247/98	100.000
Transportes Olru, S.L.	Espinardo/Murcia	1279/98	900.000
Ginés Gómez Lucas	Otos/Moratalla	1287/98	50.001
M.ª Pilar Lera Salso	Murcia	1291/98	50.001
Domingo Quintana López	San Ginés/Murcia	1300/98	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Iltmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución que proceda en Derecho.

El Inspector Jefe, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 26013)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

16893 Notificación a empresas de Actas de liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y aplellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Alba Soler, Francisco	Cartagena	4214/98	375.838
Alba Soler, Francisco	Cartagena	4217/98	389.004
Alba Soler, Francisco (Inspecc. de Barcelona)	Cartagena	4220/98	406.175
Mateu Barranco, Caridad	Cartagena	4386/98	406.175
Bellido Fernández, Miguel A.	Cartagena	4592/98	406.175
Sordo Miyar, José Ramón (Inspecc. de Barcelona)	Murcia	4801/98	406.175
Francisco Rodríguez Grau	Santomera	1136/98	304.631
Francisco Rodríguez Grau (Inspecc. Alicante)	Santomera	2528/98 (Acta infracc.)	100.000
Hierros Cabezo de Torres, S.L.	Murcia	206/98	5.837
Hierros Cabezo de Torres, S.L. (Inspecc. de Albacete)	Murcia	207/98	72.996
Mamiam, S.L.	Alcantarilla	300/98	161.861
Mamiam, S.L.	Alcantarilla	976/98 (Acta infracc.)	100.000
Aguileña de Comunicaciones, S.L.	Águilas	330/98	54.512
Aguileña de Comunicaciones, S.L.	Águilas	332/98	546.889
Francisco Torres Martínez, C.B.	Cieza	344/98	299.576
Micol Confitería, S.L.	El Palmar-Murcia	349/98	82.381
Micol Confitería, S.L.	El Palmar-Murcia	350/98	197.002
Cordemur, S.L.	Murcia	353/98	295.316
Triple Comercial del Juguete, S.L.	Murcia	363/98	187.895
Triple Comercial del Juguete, S.L.	Murcia	1185/98 (Acta infracc.)	50.001
Transarhure, S.L.	Murcia	401/98	133.126

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de las presentes actas podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada po la disposición adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Inspector Jefe, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 26012)

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16827 Autos D-442/98, sobre reclamación por incapacidad.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Cegarra Vaillo, contra Aceites Vegetales, S.A., Mutua Fremap, INSS y TTSS, en reclamación por incapacidad, registrado con el número D-442/98, se ha acordado citar a Aceites Vegetales, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9-2-1999, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aceites Vegetales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 26 de noviembre de 1998.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de Cieza

16823 Juicio de faltas 68/98, sobre lesiones y amenazas.

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 68/98, por una falta de lesiones y amenazas, por medio de la presente se notifica a Javier Infantes Martínez, con último domicilio conocido en Santomera, calle Calvario, número 18, 3.º D, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

El Sr. don José Luis Cobo López, Juez en régimen de provisión temporal del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el número 68/98, entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Matilde Muñoz García, como denunciado, Javier Infantes Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Javier Infantes Martínez de los hechos objeto de estas diligencias con declaración de costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación por escrito, expresando los motivos en que se funde en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De lo Social número Uno de Murcia

16826 Proceso 855/97, sobre reclamación por despido.

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 855/97, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 22/98, formulada por la empresa Ulve, S.A.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno: Dos máquinas cortadoras de rodajas y cubitos. Valoradas en 400.000 pesetas.

Lote número dos: Un depósito con cinta transportadora, máquina de acero inoxidable, de 1,30 de ancho, con motor de 1 CV o 1,5 CV; la máquina de lavar es marca Guiller, acoplada lleva cinta transportadora de unos 6 metros, con motor de 1 CV, acoplada otra cinta transportadora inclinada, con otro motor de 1,5 CV, con un cocedero de 7 metros que lleva acoplado un enfriador de unos 6 metros, cinta transportadora. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 27 de enero de 1999, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de febrero de 1999 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 18 de marzo de 1999, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 262 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la

subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Polígono Industrial Oeste, parcela 26-13, de San Ginés (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuándose los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por corrreo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 1 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

16824 Autos 974-98, sobre varios S.S.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 974-98, a instancia de Manuel Bautista Pantoja, contra Mutua Fremap, C.A.M.I.S.A., I.N.S.S., T.T.S.S., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de febrero de 1999 y hora de las once, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado C.A.M.I.S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1998.— La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

16825 Ejecución 102/98, sobre cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 102/98, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 535/98, a instancia de Joaquín Lacuerda Ruiz, contra Juper Diseño, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 26 de noviembre de 1998.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución, en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Juper Diseño, S.L., por cuantía de cuatrocientas cincuenta y dos mil treinta y siete (452.037) pesetas de principal adeudadas por Juper Diseño, S.L., más setenta y nueve mil ciento seis (79.106) pesetas, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Juper Diseño, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaígan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

16821 Ejecución 97/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 97/98, dimanantes de autos, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 552/98, a instancia de Esteban Ruipérez López, contra Pedro Martínez Martínez, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 19 de noviembre de 1998.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de ciento noventa y nueve mil setecientas treinta y dos pesetas (199.732 pesetas) de principal adeudadas por Pedro Martínez Martínez, más treinta y cuatro mil novecientas cincuenta y tres pesetas (34.953 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Pedro Martínez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaígan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1998.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16842 Recurso número 1.537/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Letrado señor Molina Puertas, en nombre y representación de don Joaquín Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.648/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.537/1998.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16843 Recurso número 1.497/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el Letrado señor Moreno Hellín, en nombre y representación de don Alfonso Albacete Manresa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 33.059/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.497/1998.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16844 Recurso número 3.329/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Pedro Alfonso García-Valcárcel, en nombre y representación de don José Francisco García Franco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre resolución del Secretario General de la Delegación de Gobierno de Murcia, de 22-10-1997, recaída en expediente 23/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.329/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16845 Recurso número 1.987/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Alcaraz Conesa, en nombre y representación de don Salvador Espín Noguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 5.608/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.987/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16846 Recurso número 1.989/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Castillitos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento, versando el asunto sobre expediente CL 95/274 y CL97/44.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.989/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16847 Recurso número 1.988/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Martínez García, en nombre y representación de O.N.C.E., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre I.B.I.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.988/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16848 Recurso número 1.990/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Berenguer López, en nombre y representación de Cítricos Purimar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Agricultura, versando el asunto sobre expediente 493-1/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.990/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16849 Recurso número 1.991/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Alcaraz Conesa, en nombre y representación de don Salvador Espín Noguera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 5.607/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.991/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16850 Recurso número 1.992/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Vizcaíno Rodríguez, en nombre y representación de don Mariano Galindo Belchí, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre jubilación por incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.992/1998.

Dado en Murcia a 4 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16851 Recurso número 996/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Murcia Andúgar, en nombre y representación de don Bienvenido Gómez Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente sanción, expediente 30-004-457.717-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 996/1998.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16852 Recurso número 2.009/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Sánchez Sánchez, en nombre y representación de El Hassame El Frati, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno en Murcia, versando el asunto sobre expediente 07041998 C3000256.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.009/1998.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16853 Recurso número 2.007/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Navarro Fuentes, en nombre y representación de Viajes Halcón, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre expediente sancionador 5 T97 PS0067.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.007/1998.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

16854 Recurso número 1.887/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Ortega Sánchez, en nombre y representación de Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre constitución de la Junta Central de Usuarios «Regantes del Segura». Referencia FCR. 26/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.887/1998.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Cuatro de Alicante

16822 Procedimiento 184/98.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 184/98, seguido en este Juzgado a instancia de José Luis Portero Pérez, contra Mutua Fremap y otros, con fecha 30 de noviembre de 1998, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrada-Juez Sra. Román Román.- En Alicante a 30 de noviembre de 1998.

Dada cuenta; visto el resultado de la anterior comparecencia del Procurador don José Antonio Saura Saura, como mandatario verbal del Letrado don José María Valls Trives, representante de Mutua Fremap, quien aporta copia de justificante de hospitalización de dicho Letrado y al objeto de evitar indefensión se suspenden los actos del juicio que se encuentran señalados para el día 1 de diciembre de 1998, a las 10,35 horas, señalándose nuevamente dichos actos ante este Juzgado de lo Social para el día 19 de enero de 1999, a las 9,35 horas.

Notifíquese y cítese a las partes.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a la parte demandada Construcciones Lomartpu, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Los Martínez del Puerto (Murcia), calle Generalísimo, número 30, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trata de emplazamiento.

En Alicante a 30 de noviembre de 1998.—La Secretario Judicial, Marta Martín Ruiz.

IV. Administración Local

Abanilla

17164 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Servicios de Contratación. Acuerdo Comisión de Gobierno del día 19 de noviembre de 1998.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Mejora del Camino de El Atajo que enlaza Abanilla con Pedanía de Mahoya».

Lugar de ejecución: Municipio de Abanilla (Murcia).

Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.700.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 274.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla (Servicio de Contratación). Plaza de la Constitución, número 1. 30640 Abanilla (Murcia). Teléfono: 68 06 35. Fax: 68 06 35. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar y lugar de presentación: Indicado en el pliego de condiciones.

9. Apertura de ofertas

Lugar, fecha y hora: Salón de actos del Ayuntamiento de Abanilla, el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Abanilla, 14 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Abanilla

17165 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Servicios de Contratación. Acuerdo Comisión de Gobierno del día 19 de noviembre de 1998.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Rehabilitación del lavadero municipal de Abanilla (Murcia)».

Lugar de ejecución: Municipio de Abanilla (Murcia).

Plazo de ejecución: Seis meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.315.950 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 166.319 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla (Servicio de Contratación). Plaza de la Constitución, número 1. 30640 Abanilla (Murcia). Teléfono: 68 06 35. Fax: 68 06 35. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar y lugar de presentación: Indicado en el pliego de condiciones.

9. Apertura de ofertas

Lugar, fecha y hora: Salón de actos del Ayuntamiento de Abanilla, el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Abanilla, 14 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

—

Abanilla

17166 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Servicios de Contratación. Acuerdo Comisión de Gobierno del día 19 de noviembre de 1998.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Pavimentación de calzadas en el Polígono Industrial de Abanilla».

Lugar de ejecución: Municipio de Abanilla (Murcia).

Plazo de ejecución: Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.500.000 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 250.000 pesetas.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla (Servicio de Contratación). Plaza de la Constitución, número 1. 30640 Abanilla (Murcia). Teléfono: 68 06 35. Fax: 68 06 35. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Establecidos en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar y lugar de presentación: Indicado en el pliego de condiciones.

9. Apertura de ofertas

Lugar, fecha y hora: Salón de actos del Ayuntamiento de Abanilla, el día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas.

10. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Abanilla, 14 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Bullas

16803 Licitación de contrato de suministro.

1.-Entidad adjudicadora:

Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato:

Descripción: Suministro de un camión con integrado por chasis y caja basculante.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

4.417.937 pesetas.

5.-Garantía provisional:

88.358 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P 30180.

Teléfono: 65.20.31. Telefax: 65.28.26

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas:

Fecha límite: la de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en cláusula 12.ª del pliego de cláusulas.

Lugar de presentación: el señalado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10.-Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas, a 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde.—P.O. el Teniente de Alcalde, Jesús López Gutiérrez.

Bullas

16799 Modificación de la convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1998, ha adoptado, en relación al expediente tramitado para la Convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Base Primera de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 73, de 30 de marzo de 1998, sustituyendo el inciso "... una plaza de Cabo de la Policía Local..." por el siguiente: "... dos plazas de Cabo de la Policía Local...".

Segundo.- Abrir nuevo trámite de presentación de instancias por plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Frente a este acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Alcalde.—P.O. el Teniente de Alcalde, Jesús López Gutiérrez.

Bullas

16802 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Oficial de Depuradora.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de Peón de Oficios, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84)
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Personal de Oficios
Denominación: Oficial Depuradora

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de su nacionalidad el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, de conformidad con la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado por sentencia judicial, salvo que hubieran obtenido la rehabilitación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Iltmo. Ayuntamiento de Bullas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en la celebración de las pruebas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de la misma, debiendo unir a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Si transcurrido el plazo para presentar reclamaciones no se hubiera formulado ninguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se presentasen reclamaciones, éstas serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal calificador.

b) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

c) Vocales:

-Vocal 1: Un representante del Grupo Municipal del PSOE.

-Vocal 2: Un representante del Grupo Municipal del P.P.

-Vocal 3: Un representante del Grupo Municipal de I.U.

-Vocal 4: Un representante del Grupo Municipal Mixto.

-Vocal 5: Un representante sindical con titulación académica o profesional similar a la exigida.

-Vocal 6: Un funcionario del Ayuntamiento de igual o superior categoría, extraído al azar de aquellos que se encuentran en servicio activo.

-Vocal 7: Un representante de la Comunidad Autónoma.

La composición del Tribunal deberá incluir asimismo los correspondientes suplentes y se publicará simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, ni sin la presencia del Secretario, Presidente o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá requerir, durante el desarrollo de las pruebas y su calificación, la presencia de asesores especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estando clasificado en la categoría cuarta.

Sexta.- Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas comenzarán una vez hayan transcurrido un mes como mínimo desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

A) Fase de Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos

alegados por los aspirantes, que serán justificados documentalmente al tiempo de presentar la instancia, mediante vida laboral u otros certificados que los acrediten, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por experiencia en la construcción y mantenimiento de estaciones depuradoras por el sistema de lagunaje, 0,10 por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

b) Por experiencia en el desarrollo de funciones como Oficial de Oficios al servicio de la Administración Local, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1,00 puntos.

c) Por experiencia en él desarrollada como Oficial de Oficios en otras Administraciones Públicas, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 1,00 puntos.

B) Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

b) Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de la totalidad del programa. La duración máxima será de 45 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. La fórmula de corrección será la siguiente:

N.º DE ACIERTOS – N.º DE ERRORES

N.º DE ALTERNATIVAS – 1

b) Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la resolución de cinco supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas alternativas. La duración máxima será de 45 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. La fórmula de corrección será la prevista para el primer ejercicio.

Las dos pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que hayan obtenido al menos una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones de la fase de oposición serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiéndolas entre el número asistentes de aquél, siendo la calificación del ejercicio el cociente obtenido.

Celebradas las pruebas, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, siendo esta suma total la que determine la prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta del Tribunal calificador y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de selección y la elevará al Sr. Alcalde para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El aspirante propuesto presentará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones; en este caso, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con mayor puntuación de los que hubiesen superado los tres ejercicios.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión, previa prestación de juramento o promesa.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación o notificación de los mismos.

ANEXO

PROGRAMA

1º.- La Constitución española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2º.- La Corona. Las Cortes Generales

3º.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

4º.- Las estaciones depuradoras de aguas residuales en Bullas.

5º.- El agua residual urbana; características

6º.- Depuración de lagunaje de aguas residuales.

7º.- Lagunas de estabilización.

8º.- Pretratamiento de las aguas. Desbastes: rejas y tamices. Desarenadores. Cámaras de grasa.

9º.- Lagunas anaerobias: consideraciones generales.

10º.- Lagunas facultativas: consideraciones generales.

11º.- Lagunas de maduración: consideraciones generales.

12º.- Mantenimiento de las plantas I: puesta en marcha de las lagunas.

13º.- Mantenimiento de las plantas II: cuidado de la obra civil y medidas higiénicas.

14º.- Control analítico: muestreos y determinaciones.

15º.- Problemas de funcionamiento y soluciones.

16º.- Instalaciones de bombeo y su mantenimiento.

17º.- Nociones generales sobre alcantarillado.

18º.- Nociones generales sobre fontanería.

19º.- Nociones generales sobre electricidad.

20º.- Seguridad y prevención de riesgos laborales.

Bullas, 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde.—P.O., Jesús López Gutiérrez.

Bullas

16801 Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Peón de Oficios.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de Peón de Oficios, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: E (según artículo 25 de la Ley 30/84)
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Personal de Oficios
Denominación: Peón de Oficios

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado de su nacionalidad el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, de conformidad con la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado por sentencia judicial, salvo que hubieran obtenido la rehabilitación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos alegados en la fase de concurso, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General del Iltmo. Ayuntamiento de Bullas en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en la celebración de las pruebas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de la misma, debiendo unir a la instancia documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones. En esta Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Si transcurrido el plazo para presentar reclamaciones no se hubiera formulado ninguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se presentasen reclamaciones, éstas serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Secretario: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

c) Vocales:

-Vocal 1: Un representante del Grupo Municipal del PSOE.

-Vocal 2: Un representante del Grupo Municipal del P.P.

-Vocal 3: Un representante del Grupo Municipal de I.U.

-Vocal 4: Un representante del Grupo Municipal Mixto.

-Vocal 5: Un representante sindical con titulación académica o profesional similar a la exigida.

-Vocal 6: Un funcionario del Ayuntamiento de igual o superior categoría, extraído al azar de aquellos que se encuentran en servicio activo.

-Vocal 7: Un representante de la Comunidad Autónoma.

La composición del Tribunal deberá incluir asimismo los correspondientes suplentes y se publicará simultáneamente a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar con menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, ni sin la presencia del Secretario, Presidente o persona en quien delegue.

El Tribunal podrá requerir, durante el desarrollo de las pruebas y su calificación, la presencia de asesores especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estando clasificado en la categoría quinta.

Sexta.- Pruebas selectivas

Las pruebas selectivas comenzarán una vez hayan transcurrido un mes como mínimo desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo del proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

A) Fase de Concurso.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados por los aspirantes, que serán justificados documentalmente al tiempo de presentar la instancia, mediante vida laboral u otros certificados que lo acrediten, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por disponer del carnet de conducir vehículos de P.M.A. hasta 16.000 kg, 3,00 puntos.

b) Por experiencia en obras de edificación 0,10 puntos por cada dos meses hasta un máximo de 1,00 puntos.

c) Por experiencia en obras públicas 0,10 puntos por cada dos meses hasta un máximo de 1,00 puntos.

d) Por experiencia en el manejo de maquinaria empleada en las obras públicas 0,10 puntos por cada dos meses hasta un máximo de 1,00 puntos.

B) Fase de oposición

La oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

a) Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de la totalidad del programa. La duración máxima será de 45 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. La fórmula de corrección será la siguiente:

$$\frac{\text{N.º DE ACIERTOS} - \text{N.º DE ERRORES}}{\text{N.º DE ALTERNATIVAS} - 1}$$

b) Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos, desglosados en preguntas con respuestas alternativas. La duración máxima será de 30 minutos. Se valorará de 0 a 10 puntos. La fórmula de corrección será la prevista para el primer ejercicio.

Las dos pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar al ejercicio siguiente los aspirantes que hayan obtenido al menos una calificación de 5 puntos en la prueba inmediata anterior.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones de la fase de oposición serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiéndolas entre el número asistentes de aquél, siendo la calificación del ejercicio el cociente obtenido.

Celebradas las pruebas, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, siendo esta suma total la que determine la prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta del Tribunal calificador y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de selección y la elevará al Sr. Alcalde para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El aspirante propuesto presentará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 20 días desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones; en este caso, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con mayor puntuación de los que hubiesen superado los tres ejercicios.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión, previa prestación de juramento o promesa.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Décima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación o notificación de los mismos.

ANEXO
PROGRAMA

1.º- La Constitución española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.º- La Corona. Las Cortes Generales

3.º- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

4.º- El Municipio de Bullas: dependencias municipales, callejero y estructura viaria.

5.º- Albañilería: nociones generales. Las obras de edificación. Materiales y herramientas

6.º- La obra pública: alcantarillado, abastecimiento de agua y pavimentos. Movimientos de tierra: las zanjas.

7.º- Elementos urbanos: mobiliario. Señalización viaria vertical y horizontal: elementos y componentes.

8.º- Mantenimiento básico de edificios: fontanería, carpintería, desagües, carpintería de madera y metálica, electricidad.

9.º- Jardinería: nociones básicas.

10.º- Depuración de aguas residuales: nociones básicas.

11.º- Maquinaria y herramientas de los servicios públicos municipales. Maquinaria para limpieza viaria y maquinaria para obras públicas.

12.º- Seguridad e higiene en el trabajo.

Bullas, a 27 de noviembre de 1998.—El Alcalde.—P.O., el Teniente de Alcalde, Jesús López Gutiérrez.

Caravaca de la Cruz

17162 Exposición pública de la Cuenta General de 1996.

Don Antonio García Martínez-Reina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto de 1996, sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por quince días, durante los cuales y ocho más, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Caravaca de la Cruz, 11 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Jumilla

17213 Expediente de suplemento de crédito 5/98.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de diciembre actual, se aprobó por unanimidad el expediente de suplemento de crédito 5/98, financiados con remanentes líquido de Tesorería resultantes de la liquidación del ejercicio de 1997.

De conformidad con los artículos 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación del referido expediente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Las partidas de gasto a las que hace referencia este expediente son las siguientes:

Partida	Concepto	Importe
322A.611.05	Estructura Museo (Inversión Escuela Taller)	14.757.050
322A.611.05	Rehabilitación Charco del Zorro (Inversión Escuela Taller)	2.500.000
322A.611.05	Aportación municipal 2.ª fase Escuela Taller	17.145.600
441A.611.01	Reparaciones en depuradora municipal	1.600.000
121A.151	Gratificaciones por servicios extraordinarios	3.000.000
441B.611.01	Depósito y abastecimiento de agua a la Alberquilla-Casas Ibáñez	4.500.000
432D.611.03	Mejora alumbrado zona centro	7.500.000
443A.622.00	Construcción 372 nichos en recintos 17 y 18, 2.ª fase	7.063.000
441A.611.02	Mejora red alcantarillado Salvador Dalí	3.540.700
441A.611.04	Restitución red de saneamiento viviendas junto cauce Rambla Alquería	9.500.000
463B.489.03	Subvenciones a colectivos de asistencia social	55.000
323B.490.00	Aportación del 0,07 al tercer mundo	2.837.500
452A.489.02	Subvenciones a colectivos deportivos	1.000.000
452B.489.00	Subvenciones a asociaciones y colectivos festeros	524.000
3.441A.611.03	Mejora alcantarillado y pavimentación C/ Luis de Góngora	1.736.558
3.441A.611.06	Mejora alcantarillado y pavimentación C/ Fundación	1.967.564
7.222A.623.00	Adquisición vehículo policía	3.500.000
	Total	82.726.972
Financiación:		
Remanente líquido de Tesorería: (Concepto de ingreso 870.01)		82.726.972

Jumilla, 4 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Molina de Segura

17163 Planeamiento e Infraestructura. Expediente 3.321/98 PH/PM. Delimitación U.E. 1.5 Cañada de Las Eras.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial la delimitación de la UE 1.5 del P.P. «Cañada de Las Eras».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 10 de diciembre de 1998.—El Alcalde, P.D.

Mula

17208 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1.998, la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para su adaptación a la Ley 25/98, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 258 de fecha 7 de noviembre de 1998, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles de exposición al público de dicha aprobación inicial no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se entiende aprobada definitivamente, haciéndose público el contenido íntegro de las Ordenanzas Fiscales modificadas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, CUANDO TAL SERVICIO O SUMINISTRO SEA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MULA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá, por la aplicación de la siguiente tarifa por los metros cúbicos consumidos en el inmueble donde esté instalado el servicio:

USO DOMÉSTICO

Mínimo: 0-18 m.^{3}/trimestre a: 75 ptas./m.^{3}
De 19 a 37 m.^{3}/trimestre a: 81 ptas./m^{-3}
De 38 a 50 m^{-3}/trimestre a: 135 ptas./m^{-3}
Más de 50 m^{-3}/trimestre a: 168 ptas./m^{-3}

USO INDUSTRIAL
Mínimo 90 m^{-3}/trimestre a: 81 ptas./m^{-3}
Resto de metros cúbicos, trimestre a 81 ptas./m^{-3}

Se considera incluido dentro del uso industrial los hoteles, bares, tabernas, garajes estables, fábricas, colegios y en general cualquier tipo de actividad económica.

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículo, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa 110 ptas./m^2/día. Durante fiestas patronales 600 ptas./m^2/día

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar día, lugar de ocupación y $m.^2$ de ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las

disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO INCLUIDOS LOS POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO, TRANSFORMADORES, RIELES, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS U OTROS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL O VUELEN SOBRE LOS MISMOS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: "Tendidos, tuberías y galerías paras las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, previsto en la letra k) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en favor de las que se haya constituido la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Devengo

Artículo 7.º- 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1.998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, previsto en la letra h) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/ /1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Locales donde se encierren,
Hasta 3 vehículos: 5.500 ptas./año
Hasta 10 vehículos: 16.500 ptas./año
Hasta 25 vehículos: 44.000 ptas./año
Hasta 50 vehículos: 88.000 ptas./año
Más de 50 vehículos: 110.000 ptas./año
Vehículos de servicio público: 110.000 ptas./año/vehículo
Disco de prohibido el estacionamiento por entrada de vehículos 5.500 ptas./año.

Devengo

Artículo 7.º- 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar el tipo y número de vehículos.

3. Comprobadas las solicitudes formadas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988 , de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por SERVICIO DE MERCADO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de mercado, previsto en la letra u) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

CASETAS: 27.877 ptas./mes

PUESTOS: 4.646 ptas./mes

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa: 121 ptas./m.²/mes.

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar el número de mesas, sillas y tribunas, dimensiones y plazo de ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público, previsto en la letra e) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa: 20.075'-ptas/m^2/año — 15'-ptas/m^2/día

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar lugar de emplazamiento, y m.² de ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de quioscos en la vía pública, previsto en la letra m) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa: 5.838 ptas/ m^2/año.

Devengo

Artículo 7.º- 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar las dimensiones del quiosco y lugar de instalación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SACAS DE ARENA Y DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por SACAS DE ARENA Y DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local, previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa 396 ptas./m^2/día.

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los m^2 a ocupar, lugar y duración de la ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1.998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, previsto en la letra g) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando la siguiente tarifa: 396'-ptas/m^2/día.

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los m^2 a ocupar, lugar y duración de la ocupación.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Fundamento legal

Artículo 1.º- Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la TASA por APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, INCLUSIVE CARRETERAS, CAMINOS Y DEMÁS VÍAS PÚBLICAS LOCALES, PARA LA INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑERÍAS, CONDUCCIONES Y OTRAS INSTALACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio

público local: Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, previsto en la letra f) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa: 1.100 ptas./ m^2/día.

Devengo

Artículo 7.º- Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8.º- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar, lugar de la apertura de las zanja, etc., dimensión y días de duración.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, y se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1998.

Mula, 15 de diciembre de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

___

Murcia

16785 Corrección de error en licitación de contrato de obras. Expediente 850/98.

Advertido error en la publicación número 16785, aparecida en el «B.O.R.M.» número 286, de fecha 12 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«16785 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente 850/98».

Debe decir:

«16785 Licitación de contrato de obras. Expediente 850/98».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Murcia

16786 Corrección de error en licitación de contrato de obras. Expediente 851/98.

Advertido error en la publicación número 16786, aparecida en el «B.O.R.M.» número 286, de fecha 12 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«16786 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de obras. Expediente 851/98».

Debe decir:

«16786 Licitación de contrato de obras. Expediente 851/98».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Murcia

16789 Corrección de error en licitación de contrato de servicio. Expediente 864/98.

Advertido error en la publicación número 16789, aparecida en el «B.O.R.M.» número 286, de fecha 12 de diciembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«16789 Gerencia de Urbanismo. Licitación de contrato de servicio. Expediente 864/98».

Debe decir:

«16789 Licitación de contrato de servicio. Expediente 864/98».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

___

Murcia

16905 Aprobación del Presupuesto General de esta Corporación.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día 4 de diciembre de 1998, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el próximo ejercicio de 1999, compuesto por los Presupuestos siguientes:

—Municipal

—De la Gerencia de Urbanismo.

—Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

—Del Patronato Museo «Ramón Gaya».

Y los de las empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación de este Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 9 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

___

Murcia

17282 Gerencia de Urbanismo. Plan Parcial Ciudad Residencial número 3.

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 4.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia (Gestión-Compensación: 2353GC97).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de noviembre de 1998, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono 4.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 23 de noviembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

___

San Javier

17218 Proyecto de urbanización del Plan Parcial Senda del Recuerdo.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 1998, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Senda del Recuerdo, redactado por iniciativa de la mercantil «Escudero Garre, disponiendo someter a información pública la documentación integrante en dicha modificación por plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en un periódico de los de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

San Javier, 16 de diciembre de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

San Pedro del Pinatar

16948 Aprobación de la modificación del Reglamento Municipal sobre el Servicio de Auto-Taxis.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, se pone en público conocimiento que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobó inicialmente en su sesión extraordinaria del día 11 de noviembre de 1998, la modificación del Reglamento Municipal sobre el Servicio de Auto-Taxis, sometiéndose a información pública y audiencia a todos los interesados por plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias al mismo.

En San Pedro del Pinatar a 13 de noviembre de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

—

Totana

16904 Aprobación definitiva de la modificación de crédito número 19.

Aprobada definitivamente la modificación de crédito número 19 del vigente Presupuesto General para 1998, de crédito extraordinario al no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo establecido para ello, se publica conforme a lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, con el siguiente resumen:

Nueva partida gasto	Crédito Extraord.	Recurso Financiero
111.489.01 «Transferencias G.M. Socialista. RCA 2008/96	521.250 ptas.	870.00 Remanente Tesorería para Financiar Cred. Extraordinarios

Totana, 1 de diciembre de 1998.—El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Fuente del Peral

17161 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Cieza, 14 de diciembre de 1998.

Convocatoria Junta General Ordinaria para el día 14 de enero de 1999, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la A.I.S.S. de Cieza, con el siguiente orden del día:

1.–Lectura del acta anterior y aprobación si procede.

2.–Solicitar entrada en la Junta Central de usuarios y aprobación si procede.

3.–Presupuesto reforma contadores y aprobación si procede.

4.–Presentación cuentas año 1998 y aprobación si procede.

5.–Presupuestos año 1999 y aprobación si procede.

6.–Acuerdo, si procede, para la medición de todas las fincas de la Fuente del Peral.

7.–Ruegos y preguntas.

El Secretario, Antonio García Ruiz.—V.º B.º el Alcalde, Pascual Gabaldón Hernández.